



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2658 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administra los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el **artículo 66 del Decreto 2277 de 1979**, establece que “El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuera removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.”

Que la normativa colombiana, específicamente el Decreto 1278 de 2002 y el Concepto 335441 de 2021 de Función Pública, estableció que las entidades territoriales pueden conceder comisiones de estudio no remuneradas a docentes y directivos docentes, como un incentivo. Estas comisiones pueden tener una duración máxima de dos (2) años. Posibilidad de prórroga: Se contempla la posibilidad de prorrogar la comisión por un año adicional.

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveer mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”



Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 · Código Postal: 080003 · Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN No. 2658 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que la docente **DARLING BONETT BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1045676836**, se encuentra vinculada en propiedad dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, en el área de **Idioma Extranjero -Inglés**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana** del municipio de **Baranoa**.

Que la docente **DARLING BONETT BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1045676836**, mediante oficio de fecha 8 de agosto de 2024, recibido en las oficinas de la Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental, el cual fue recibido a través de Requerimiento Nro. ATL2024ER018352, mediante el cual solicita licencia no remunerada por el período de un año, a partir del día 12 de agosto con el fin de participar en un programa de intercambio docente en el extranjero con el objetivo de ganar experiencia con un programa de inmersión en el extranjero con el propósito de compartir experiencias internacionales con estudiantes y colegas, énfasis que será de gran impacto en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana** del municipio de **Baranoa**.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución **2427 del 9/08/2024**, se concedió comisión de estudio no remunerada a la docente **DARLING BONETT BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1045676836**, por el término de un año (1) desde el **12 de agosto de 2024 hasta el 12 de agosto de 2025**, y se prorrogó la vinculación temporal a la señora **YASMIN DEL CARMEN PÉREZ SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **32831996**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero -Inglés**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana** del municipio de **Baranoa**, hasta el **12 de agosto de 2025**, en su reemplazo.

Que la docente **DARLING BONETT BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1045676836**, mediante oficio recibido en las oficinas de Atención al Ciudadano de la secretaría de Educación Departamental a través de Requerimiento Nro. ATL2025ER012453 del 25 de junio de 2025, solicitó que se le concediera una prórroga de la Comisión de estudio no remunerada, desde el **12 de agosto de 2025 hasta el 12 de agosto de 2026**.

Que una vez estudiada la solicitud de la docente **DARLING BONETT BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1045676836**, se pudo verificar que de conformidad con lo establecido en los Decreto 2277 de 1979 y del Decreto 1278 del 2002, es procedente prorrogar la comisión de estudio no remunerada por un (1) años más hasta el **12 de agosto de 2026** y por ende prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando la docente **YASMIN DEL CARMEN PÉREZ SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **32831996**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero -Inglés**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana** del municipio de **Baranoa**, en su reemplazo hasta **12 de agosto de 2026**.

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2658 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA COMISIÓN DE ESTUDIO NO REMUNERADA A UNA DOCENTE VINCULADA DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar comisión de estudio no remunerada a la docente **DARLING BONETT BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1045676836**, hasta el **12 de agosto de 2026**, de conformidad con la parte motiva expuesta en este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La docente **DARLING BONETT BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1045676836**, deberá reintegrarse a su cargo de docente de tiempo completo una vez finalice la situación administrativa que generó esta comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar vinculación temporal que viene desempeñando la señora **YASMIN DEL CARMEN PÉREZ SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía **32831996**, en el cargo de docente en el área de **Idioma Extranjero -Inglés**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana** del municipio de **Baranoa**, en su reemplazo hasta **12 de agosto de 2026**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga que aquí se ordena es a partir de la fecha de posesión hasta el día que finalice la comisión de estudio no remunerada de la docente **DARLING BONETT BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1045676836**.

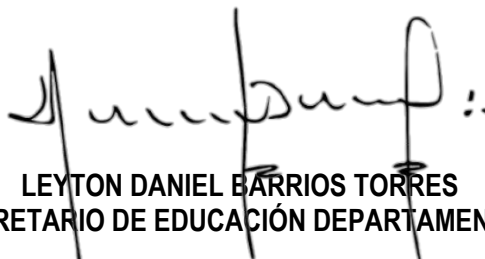
PARÁGRAFO TERCERO: La prórroga que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las docentes antes mencionadas de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana** del municipio de **Baranoa**, para lo de su competencia.

Expedido en Barranquilla a los **2/07/2025**

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890102.006-1 - Código Postal: 080003 - Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co